



6 de marzo de 2018

Hon. José O. González Mercado
Presidente
Comisión de Comisión de Asuntos Municipales
Cámara de Representantes
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad que nos ofrece de presentar nuestros comentarios sobre el Proyecto del Senado 758. El mismo propone enmendar la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de exigir a la persona, empresa o institución sujeta al pago de patente municipal, que al momento de radicar la declaración de volumen de negocios presente la certificación de no deuda del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico (CRIM), por todos los conceptos o su equivalente y la certificación del CRIM de radicación de planilla mueble o su equivalente, entre otras cosas.

La Exposición de Motivos de la medida plantea que ante la crisis económica que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico, hay que promover medidas para allegar ingresos al Gobierno. Es necesario además proveer a los Municipios herramientas para allegar mayores ingresos para que puedan brindar los servicios necesarios a sus constituyentes. Una de estas herramientas es requerirle al contribuyente que no tenga deudas contributivas por concepto de propiedad mueble o inmueble al momento de solicitar que se expida la patente municipal.

Por ello, se propone que al momento de radicar la declaración de volumen de negocios toda persona, empresa o institución sujeta al pago de patente municipal presente evidencia de que está al día en el pago de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble o que tiene un plan de pago vigente.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a más de 1,000 empresas además de asociaciones afiliadas. Es la portavoz de los negocios en Puerto Rico, representando a todas las actividades comerciales, industriales, profesionales y los que constituyen la base fundamental de la economía puertorriqueña. Nuestra misión es promover el fortalecimiento de la empresa privada y la integración multisectorial, para fomentar el desarrollo socioeconómico sostenible de Puerto Rico y una mejor calidad de vida. La CCPR representa al comercio y la industria, sea esta grande o pequeña, de todos los sectores de la isla, con la intención de fortalecer el desarrollo de nuestros constituyentes, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial, y protegiendo los valores y fundamentos de la libre empresa.

En primera instancia, entendemos que la medida parte de una premisa incorrecta. Si bien es necesario allegar fondos al gobierno tanto central como municipal para que ofrezcan servicios, ello no se puede hacer imponiendo cargas o requisitos adicionales a los comerciantes. La CCPR se ha opuesto en el pasado a la aprobación de reglamentación excesiva que dificulta el manejo y la subsistencia de los negocios en

Puerto Rico. De la misma forma, reiteramos nuestro apoyo a la política pública de esta Administración, según plasmada en el documento Plan para Puerto Rico, que propone crear un ambiente comercial y de negocios atractivo y competitivo para incentivar la inversión y lograr el desarrollo económico. Para ello el mencionado Plan propone la “simplificación de la sobre reglamentación” que impera en Puerto Rico. Reconocemos que este es un fin loable, que debe estar en la mente de todos nosotros al momento de discutir toda nueva legislación.

La Sección 10 de la mencionada Ley 113 establece lo siguiente:

toda persona sujeta al pago de patente o su agenteautorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen denegocio, según se dispone en esta ley, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo.Toda persona sujeta al pago de la patente o su agente autorizado estará obligada a rendir, bajo juramento prestado ante cualquier funcionario municipal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico autorizado para ello, una declaración en la forma o modelo que establezca el Comisionado de Asuntos Municipales mediante la reglamentación que apruebe al efecto.

Este documento o declaración de volumen proveerá la información que necesita el municipio para establecer el monto de la patente municipal. A tono con ello, la Ley 113 dispone que “[d]icha patente se pagará por anticipado dentro de los primeros quince (15) días de cada semestre del año económico, tomando como base el volumen de negocios efectuado durante el año inmediatamente anterior.”

La gestión del comerciante al presentar su declaración de volumen resulta beneficiosa para el municipio que en su momento cobrará la patente calculada a base de la misma. Sin embargo, esta medida dificulta dicho proceso estableciendo requisitos adicionales al comerciante interesado en cumplir con lo dispuesto en la Ley 113. Es conocido que los comerciantes puertorriqueños atraviesan serias dificultades económicas para operar y mantener a flote sus establecimientos. La medida ante nuestra consideración podría agravar la difícil situación económica en la que se encuentran los negocios en la Isla y tener un efecto negativo en las finanzas municipales.

Nótese que en vez de facilitar y fomentar el cumplimiento con la Ley 113, la medida ante nuestra consideración lo dificulta. Ello resulta aún más grave ante la penalidad impuesta por la falta de entrega dela certificación de no deuda. En cuanto a ello, la medida plantea que “[l]a consecuencia de incumplir con el requisito de presentar la certificación de no-deuda del CRIM antes de concedérsele la patente, es que no podrá operar su negocio”. Este potencial cese de operaciones podría conllevar el despido de empleados y la disminución de la contribución a la cadena económica local. Ello además traería como consecuencia la dificultad para pagar la patente o cualquier otro pago adeudado al Municipio y la pérdida de dichos ingresos en años futuros.

Lo propuesto además crea interrogantes desde el punto de vista práctico al momento de radicar las declaraciones de volumen de ventas.Entendemos que previo a cualquier trámite legislativo adicional, es necesario evaluar lo siguiente:

- ¿A qué fecha debe ser la certificación y por cuánto tiempo desde su expedición sería aceptada?
- ¿El CRIM cuenta con la capacidad de atender a todos los negociantes que presentarán su declaración de volumen de negocios aproximadamente al mismo tiempo?
- ¿Se encuentran al día los récords del CRIM?

-
- ¿Qué remedio tiene un comerciante que, al momento de presentar su declaración de volumen, le aparezca una deuda que no acepta o que fue pagada? ¿Cuán rápido el CRIM podría subsanar esta situación a modo de no afectar al negociante al momento de presentar su declaración de volumen?
 - ¿Qué impacto tendrá en las finanzas municipales el cierre, aunque sea temporero, de negocios que no puedan cumplir con lo propuesto?

Nos encontramos en momentos en que el sector privado y comercial reclama simpleza en los trámites administrativos y gubernamentales a modo de acelerar la economía y reducir los costos de hacer negocios en Puerto Rico. Es importante que el Gobierno continúe sus esfuerzos en contra de la sobre reglamentación para hacer a Puerto Rico un lugar atractivo para la inversión local y foránea. Lo contrario, podría tener efectos devastadores para el desarrollo económico. Por lo tanto, la CCPR se opone a la aprobación del Proyecto del Senado 758. Quedamos a las órdenes de esta Honorable Comisión para discutir más a fondo el tema.

Atentamente,



Alicia Lamboy Mombille
Presidenta